



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente acción de tutela fue asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite pertinente.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia Clase de acción: TUTELA.

Accionante: ESE HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO.

Accionado: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLCO.

Radicado: No. 08758-3112-001-2021-00037-00.

Derecho: DEBIDO PROCESO

ASUNTO DE QUE SE TRATA.

Revisado el expediente, se observa que el Tribunal Superior de Barranquilla en providencia de fecha 12 de abril de 2021, dispuso decretar la nulidad de todo lo actuado a partir del fallo de tutela proferido el 23 de febrero de 2021, inclusive, y ordenó vincular a la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO-, y la SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA- GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, para que puedan atender su defensa en todas las etapas de este trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo ordenado en providencia de fecha 12 de abril de 2021, que dispuso decretar la nulidad de todo lo actuado a partir del fallo de tutela proferido el 23 de febrero de 2021.

SEGUNDO: VINCULASE como tercero con interés a la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO-, y la SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA- GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

TERCERO: OTORGASE al **accionado y vinculado**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Téngase como prueba las documentales aportadas.

QUINTO: Notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c6098cb689341e90c7d835298e57147735968b5f9a7845d5a8b8670849b6046

Documento generado en 15/04/2021 04:42:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>